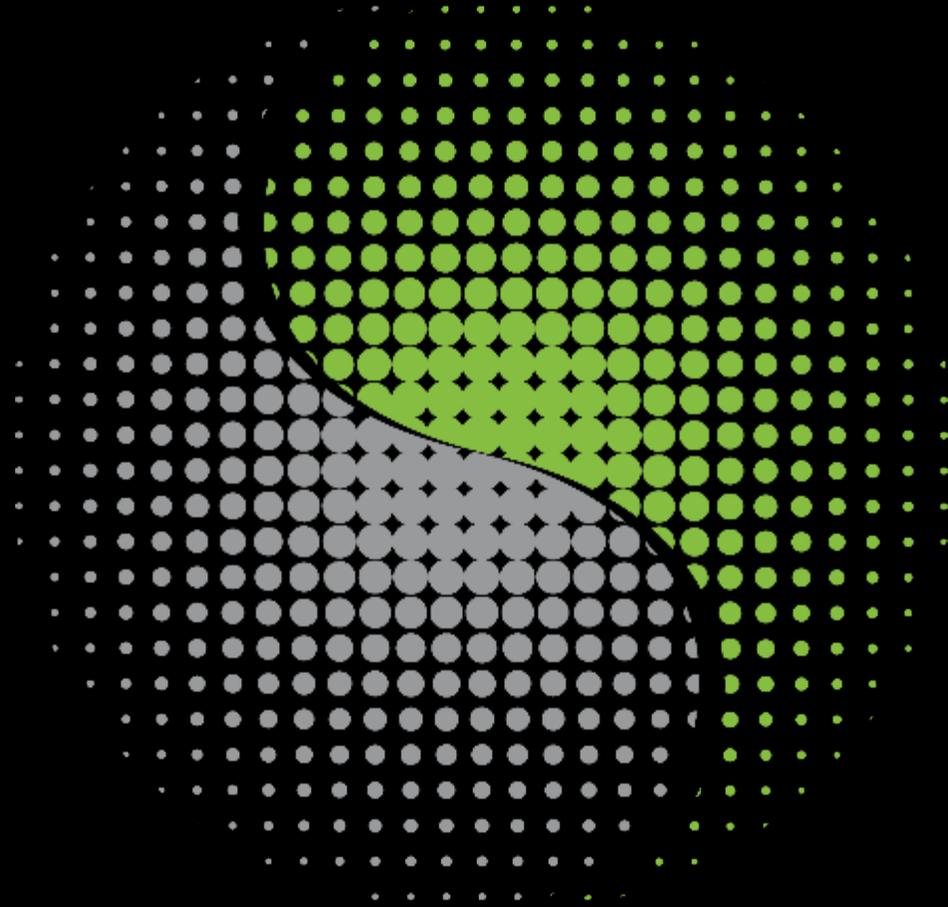


Deloitte.



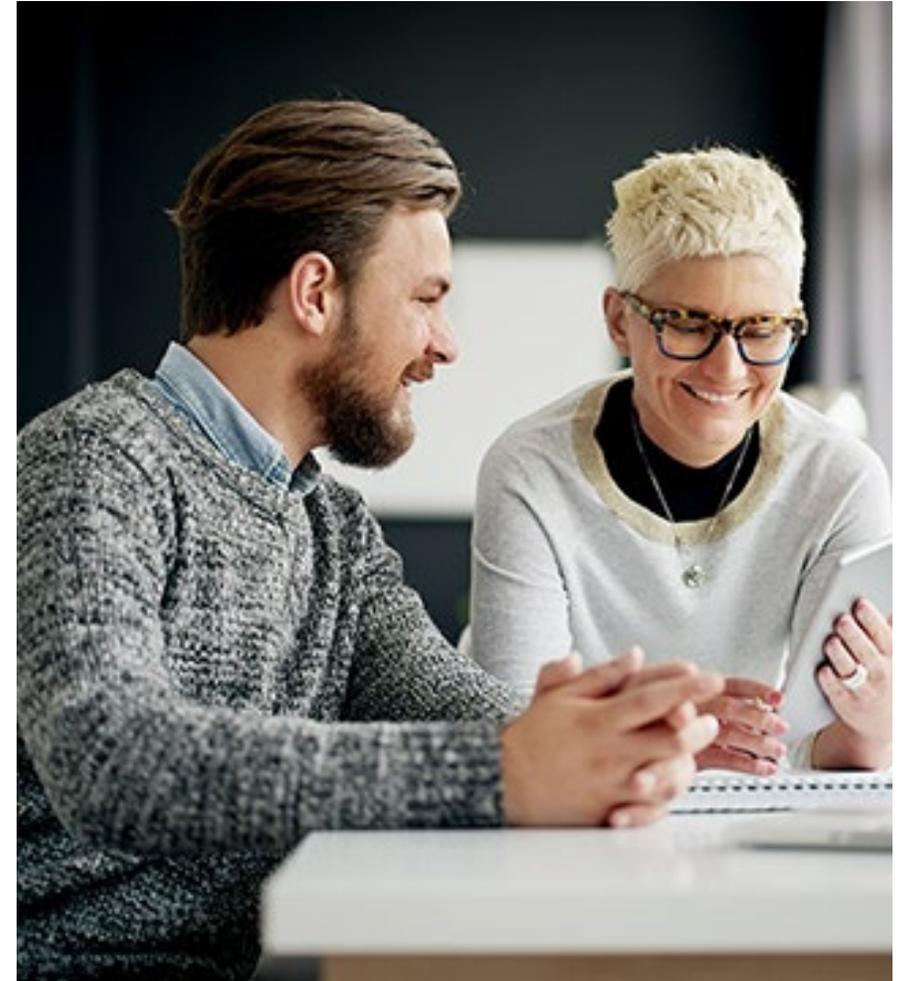
Boletín Tributario

Enero 2022



Contenido

- 3 **Información Tributaria**
- 4 **Columna Tributaria**
- 5 **Calendario Tributario**
- 8 **Aumento del salario mínimo**
- 9 **Información relevante**
- 10 **Contactos**



Información Tributaria

Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes Empresas:	DOP\$ 21,000.00
Medianas empresas:	DOP\$ 19,250.00
Pequeñas Empresas:	DOP\$ 12,900.00
Micro Empresas:	DOP\$ 11,900.00

Recargos por Mora e Intereses Indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos ("DGII")

10% por el primer mes o fracción de mes;
4% adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente;
1,10% de intereses indemnizatorios.

Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(20 de enero de 2022)

Compra: DOP\$ 57.6682

Venta: DOP\$ 57.9279

Relevancia de los tratados internacionales en materia fiscal

David Infante
Socio
Impuestos y
Servicios Legales
República Dominicana

En nuestro artículo anterior expusimos, en términos muy generales, sobre el concepto de “Tributación Internacional” y su vinculación con los tratados internacionales, los cuales quizás se podrían considerar como el eje central de toda la materia y sobre los cuales quisiéramos profundizar en esta ocasión.

Los tratados internacionales en materia fiscal son, generalmente, bilaterales y tienen varias funciones, pero probablemente la principal es la de evitar que se presenten casos de doble tributación o de doble no-tributación.

Estos acuerdos logran sus objetivos estableciendo límites a la aplicación de las leyes tributarias domésticas, instituyendo reglas distributivas que determinan el derecho que tienen los contratantes de gravar las rentas en la fuente (donde se obtienen) o en el país de residencia.

Así, en presencia de un Tratado Internacional, la legislación doméstica está limitada por sus disposiciones, en consecuencia, cuando esta última establece un tratamiento fiscal para un determinado tipo de renta y el Tratado Internacional establece otro tratamiento, se debe aplicar lo establecido en el mismo. Estos son los compromisos y obligaciones asumidas por los Estados al suscribir un convenio de esta naturaleza, las cuales son recíprocas.

Es un principio de esta materia que los referidos acuerdos limitan el derecho a gravar de un Estado sobre determinado tipo de renta. Bajo la legislación doméstica, una renta podría estar sujeta a tributación en la fuente, por ejemplo, la ley podría establecer la aplicación de una retención en pagos a no-residentes/no domiciliados sobre rentas de fuente local.

Pero un tratado internacional puede limitar el derecho a gravar esa renta que tiene el Estado donde se obtuvo, hasta el punto de que sólo el Estado de residencia tenga derecho a gravarla. Es decir, en ciertos casos la legislación dominicana podría establecer la aplicación de una retención en pagos a no-residentes o no-domiciliados, pero un tratado internacional podría implicar que no se pueda aplicar, o que se deba aplicar una tasa más baja.

Es evidente que la relevancia de estos instrumentos legales va en constante aumento, de la mano con la integración y el crecimiento de la economía global, algo a lo que no somos ajenos. Nuestro país tiene solo dos tratados internacionales en materia fiscal (Canadá 1976 y España, vigente desde 2014) y ha dado pasos en su integración a la comunidad internacional en esta materia, que cobra relevancia por la considerable inversión extranjera en distintos sectores.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Enero 2022



Fecha	Descripción
25 de enero	<ul style="list-style-type: none">• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena enero 2022).• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
27 de enero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.

Fecha	Descripción
28 de enero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) con fecha de cierre 30 de septiembre 2021.• 1ra. cuota Impuesto sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 30 de septiembre 2021.• Declaración Jurada Informativa de las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) con fecha de cierre 30 de septiembre 2021.• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
31 de enero	<ul style="list-style-type: none">• 2da. cuota Impuesto sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 31 de marzo 2021.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Febrero 2022



Fecha	Descripción
3 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
4 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquiriencia.
7 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Casinos.• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.
10 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).• Impuesto Regalías de Minerales.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. quincena enero 2022).

Fecha	Descripción
11 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquiriencia.
15 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas Mercado Local de Zonas Francas.• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.• Impuesto Tarjeta de Turista.
17 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Febrero 2022



Fecha	Descripción
18 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas• ITBIS retenido por las Compañías de Adquiriencia.
21 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.
22 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.
24 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.

Fecha	Descripción
25 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquiriencia.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena febrero 2022).
28 de febrero	<ul style="list-style-type: none">• Declaración Jurada para los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST).• 1ra. cuota del ISR de los contribuyentes Personas Físicas y del sector Agropecuario, acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Ingresos.• Aceptación de la Declaración Jurada (IR-18) del ISR propuesta por Impuestos Internos para los asalariados acogidos a la Ley de Gastos Educativos (179-09).

Aumento del salario mínimo



A partir del primero de enero la tarifa del salario mínimo, de acuerdo a la resolución número 01/2021 del Ministerio de Trabajo, aumentará según el tipo de empresa de conformidad con la siguiente tabla:

Tipo de empresa	Salario
Empresas grandes	DOP\$21,000
Empresas medianas	DOP\$19,250
Empresas pequeñas	DOP\$12,900
Microempresas	DOP\$11,900

Foro público de discusión del borrador de “Norma General sobre Incorporación, Permanencia, Exclusión y Declaración Jurada en el Régimen Simplificado de Tributación (RST)”

La Dirección General de Impuestos Internos avisa a los contribuyentes y a toda la ciudadanía que disponen desde el 04 de enero de 2022, la apertura de un foro público para la discusión del borrador de la “Norma General sobre Incorporación, Permanencia, Exclusión y Declaración Jurada en el Régimen Simplificado de Tributación (RST)”, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento de incorporación, permanencia y exclusión del Régimen Simplificado de Tributación (RST), así como regular los aspectos de validación de propuestas, tratamientos aplicables para la exención contributiva y para retenciones no realizadas; en las modalidades de compras e ingresos.

Para participar en el foro en línea se debe acceder al portal www.dgii.gov.do, en la sección “Publicaciones”, clicar en “Foro de Contribuyentes” y seguir las instrucciones eligiendo la norma de su interés.

La discusión estará abierta desde el martes cuatro (04) hasta el martes dieciocho (18) de enero de 2022, en cumplimiento del procedimiento abreviado previsto en los artículos 57 y siguientes del Decreto núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información, de fecha 25 de febrero de 2005, así como el artículo 31 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo. En consecuencia, se advierte a los interesados que de no recibirse observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación, el texto publicado constituirá la redacción definitiva de la referida Norma General.



Richard Troncoso
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rtroncoso@deloitte.com



David Infante
Socio
Impuestos y Servicios Legales
dinfante@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.